



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 1143 -2022-MPM-CH-A

Chulucanas,

24 NOV 2022

VISTO:

El EXPEDIENTE N° 02953-2022 (11.03.2022), el INFORME N° 00169-2022-UPS/MPM-CH (13.09.2022), el INFORME N° 00434-2022-GISDE/MPM-CH (19.09.2022), el MEMORANDUM N° 00273-2022-GM/MPM-CH (20.09.2022), INFORME N° 00183-2022-UPS/MPM-CH (05.10.2022), el INFORME N° 00490-2022-GISDE/MPM-CH (07.10.2022), el Proveído S/N de fecha 10.10.2022, el Informe N°496-2022-GAJ/MPM-CH (22.11.2022), y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I de su Título Preliminar estipula que: Los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionaliza gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. (...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines". De igual modo, el Art. II, del Título Preliminar de la norma acotada, establece que "Los Gobiernos Locales Gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de sus competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeciones al Ordenamiento Jurídico". Así mismo, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, según el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General sobre los principios del procedimiento administrativo señala que el procedimiento administrativo se sustenta en principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo, tales como el Principio de legalidad que prescribe los siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, de acuerdo a lo prescrito en el en el artículo 84 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, señala que "Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: ... 1.4. Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, cuando la municipalidad distrital no pueda asumir dicha función;

Que, según lo dispuesto por el 1° de la Ley N° 25307, se declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos. Asimismo de acuerdo al artículo 4° de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, el Estado reconoce la existencia legal de las Organizaciones Sociales de Base - OSB y les otorga personería jurídica de derecho privado de acuerdo al procedimiento descrito en el presente reglamento;

Que, el artículo 6° de la Ley 25307, señala que las Organizaciones Sociales de Base con derecho a participar de los Programas de Compensación Social y similares cumplirán los siguientes requisitos: 1. Que las integrantes habiten en áreas urbano-marginales o en zonas rurales deprimidas. 2. Que soliciten su inscripción para intervenir en los programas de compensación social y similares;

Que, las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación;



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

Que, en ese marco, de conformidad con lo dispuesto DECRETO SUPREMO N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA, establece en el artículo 2° través de la presente norma se buscan los siguientes objetivos específicos: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven. b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA. c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de sus ingresos autónomos. d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, mediante EXPEDIENTE N° 02953-2022 de fecha 11 de marzo de 2022, los miembros de la Junta Directiva Vecinal del AA.HH Nueva Esperanza, a efectos que se ordene se les otorgue los programas de Comedor y Vaso de Leche;

Que, mediante INFORME N° 00169-2022-UPS/MPM-CH de fecha 13 de setiembre de 2022, emitido por la Tec. Mayra Iveth Timana Yarleque – Jefe de Unidad de Programas Sociales, dirigido al Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, informa que en atención al Expediente N° 02953-2022 de fecha 11 de marzo de 2022, el día 15 de setiembre del presente realizó una visita In Situ al AA.HH Nueva Esperanza del distrito de Chulucanas, en compañía del señor Teniente Gobernador José Justo Cortez Palacios, donde se pudo constatar la necesidad que existe en dicha comunidad, y la mayoría de familias tienen niños menores de 06 años, 11 meses 30 días, al mismo tiempo hay madres en periodo de lactancia sumando un total de 39 beneficiarios, los mismo que viene siendo atendidos en el Comité de Vaso de Leche más cercano al AA.HH Nueva Esperanza y son familias de bajos recursos económicos por lo que necesitan del apoyo de un vaso de leche. Finalmente informa que durante la visita se pudo constatar que el comité al que pertenecen se encuentra retirado, asimismo existe gran demanda de beneficiarios sumando un total de 72 beneficiarios, motivo por el cual urge la necesidad de la creación de un nuevo comité y así evitar la aglomeración y que los niños sean atendidos en su propio Asentamiento Humano. Por lo expuesto es que **solicita** que el **Comité de Vaso de Leche "Zoraida Chuman" con Código 885 ZU sea refofocalizado al AA.HH Nueva Esperanza del distrito de Chulucanas;**

Que, mediante INFORME N° 00434-2022-GISDE/MPM-CH de fecha 19 de setiembre de 2022, emitido por el Mag. José María Cruz Villegas – Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, dirigido al Gerente Municipal, alcanzando la información situacional del Comité de Vaso de Leche "Zoraida Chumac" precisando que la Unidad de Programas Sociales, señala que existiendo el Expediente: 02953-2022, donde solicita la creación de un Comité de Vaso de Leche en el Asentamiento Humano Nueva Esperanza del distrito de Chulucanas, ya que existen niños, madres gestantes que necesitan recibir de este importante programa, siendo familias de escasos recursos económicos;

Que, con MEMORANDUM N° 00273-2022-GM/MPM-CH de fecha 20 de setiembre de 2022, emitido por el Gerente Municipal, dirigido al Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, precisando que es necesario contar con un Comité de Vaso de Leche, por las razones expuestas en el Informe N° 00434-2022-GISFE/MPM-CH, por ende **AUTORIZA LA REFOCALIZACIÓN** del Comité de Vaso de Leche "Zoraida Chuman" con Código 885 ZU al AA.HH. Nueva Esperanza, exhortando realice las coordinaciones necesarias en modo y forma para su posterior reconocimiento;

Que, mediante INFORME N° 00183-2022-UPS/MPM-CH de fecha 05 de octubre de 2022, emitido por la Tec. Mayra Iveth Timana Yarleque – Jefe de Unidad de Programas Sociales, dirigido al Mg. José María Cruz Villegas – Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, **solicitando el reconocimiento mediante Resolución de Alcaldía al Comité del Vaso de Leche "Zoraida Chuman" del AA.HH. Nueva Esperanza, con Código 885 ZU, según reglamento interno del Programa del Vaso de Leche. Adjuntado los documentos siguientes:**

- Copia del Acta de Elección de Junta Directiva, fedateada.
- Nómina de Miembros de la Junta Directiva, fedateada.
- Acta de Constitución, fedatada.
- Relación de Socias, fedateada.

Que, con INFORME N° 00490-2022-GISDE/MPM-CH de fecha 07 de octubre de 2022, emitido por el Mag. José María Cruz Villegas – Gerente de Inclusión Social y Desarrollo Económico, dirigido a la Gerente de Administración, informando sobre la



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS**  
**"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"**

**"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"**

solicitud de reconocimiento del Comité de Vaso de Leche "Zoraida Chuman" del AA.HH Nueva Esperanza del distrito de Chulucanas;

Que, en ese contexto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° ...-2022, después de un análisis, es de la opinión que mediante Acto resolutivo se reconozca a la Junta Directiva del Comité de Vaso de Leche "Zoraida Chuman" del Asentamiento Humano Nueva Esperanza del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón;

Que, en ese marco, estando a lo informado por el área usuaria, con opinión de la misma, en uso de las facultades conferidas por el art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** a la Junta Directiva del COMITÉ DE VASO DE LECHE "ZORAIDA CHUMAN" del AA.HH Nueva Esperanza del distrito de Chulucanas, provincia de Morropón, departamento de Piura, por el periodo de un año, cuya Junta Directiva está conformada según el detalle siguiente:

NÚMERO	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
1	Presidenta	Petronila Carmen Reyes	48698972
2	Vicepresidenta	Katherine Lizbeth Salinas Calle	48162971
3	Secretaria	Mary Carmen Sandoval Salinas	72727144
4	Tesorera	Tatiana Quiroga cortez	75470170
5	Vocal	Ernestina Gudelia vilchez yarleque	45803698
6	Fiscal	Yesenia de los Milagros Castro Acha	45796080



**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la inscripción de la Junta Directiva del COMITÉ DE VASO DE LECHE "ZORAIDA CHUMAN" del AA.HH Nueva Esperanza del distrito de Chulucanas en el Registro de Organizaciones Sociales de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Inclusión Social y Desarrollo Económico, Unidad de Programas Sociales, y demás áreas administrativas para su conocimiento.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER** la publicación de la presente en el portal web de la entidad para los fines de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL